



MALTRATO O ABUSO POR PARTE DE UN ADULTO A UN MENOR

En caso de que el(los) autor(es) de una o más de las faltas tipificadas como **Muy Grave**, en las letras a, b, c y d del Reglamento de Convivencia Escolar sea un miembro adulto de la comunidad (directivo, docente, paradocente, administrativo, auxiliar, apoderado u otro), se actuará según el siguiente procedimiento:

Cualquier integrante de la comunidad que esté en conocimiento de la situación de posible maltrato deberá informar al Encargado de Convivencia Escolar en un plazo no superior a 24 horas. La persona denunciante podrá solicitar reserva de su identidad.

Una vez recibida la información, el Encargado de Convivencia Escolar, o -en su ausencia- quien designe el Director del Establecimiento, activará el protocolo de actuación, el que se desarrollará en un plazo no superior a 15 (quince) días corridos desde la toma de conocimiento de la información, considerando las siguientes etapas: recopilación de información, análisis y determinación de medidas, y seguimiento.

ACCIONES:

1. Encargado de Convivencia Escolar o quien haya sido designado, realizará entrevista personal con el alumno afectado para conocer sus sentimientos, recabar información, clarificar que el Colegio no ampara situaciones de maltrato y que se tomarán los resguardos pertinentes. Se fomentarán esperanza y actitud positiva, asegurando ayuda y confidencialidad.
2. Encargado de Convivencia Escolar informará al profesor jefe del alumno afectado.
3. Encargado de Convivencia Escolar realizará entrevista personal con el apoderado del alumno afectado, a fin de comunicarle que se está en conocimiento de la situación, que se hará la investigación respectiva y que en un plazo inferior a 15 (quince) días, se le citará nuevamente para informar medidas y resoluciones. Las citaciones se realizarán por correo electrónico o a través de la agenda del estudiante.
4. Encargado de Convivencia Escolar realizará entrevista personal con el presunto agresor para conocer su versión de los hechos. Se le clarificará que el Colegio no ampara desde ningún punto de vista actos de acoso o violencia y se le informará las medidas que se le podría aplicar, de acuerdo al Reglamento de Higiene y Seguridad.
5. Encargado de Convivencia Escolar realizará entrevista personal con testigos de la situación, que pudieran aportar antecedentes a la investigación, cuando corresponda.
6. Encargado de Convivencia Escolar informará al Director del Establecimiento sobre los alcances de la investigación.

7. Si se tratara de un funcionario del Establecimiento, una vez analizados los antecedentes y evidencias recopilados, el Director del Colegio junto al Comité Directivo determinarán las medidas que se aplicarán, de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad, las que podrían corresponder a una o más de las siguientes:
 - Amonestación verbal.
 - Amonestación escrita.
 - Evaluación psicológica.
 - Tratamiento con especialista.
 - Continuación en el cargo con supervisión.
 - Marginación del cargo.
 - Marginación de la institución.
 - Denuncia a las autoridades competentes.Si se tratara de un miembro de la comunidad que no es funcionario, se hará la denuncia correspondiente.
8. Durante todo el proceso, se procederá a resguardar la seguridad y bienestar emocional del estudiante, incluyendo la alternativa de evitar el contacto directo con el presunto agresor.
9. Encargado de Convivencia Escolar realizará segunda entrevista con el apoderado del alumno afectado, con el objetivo de informar personalmente los antecedentes recopilados y las medidas aplicadas. Se evaluará la posible necesidad de recurrir a apoyo psicológico por parte de profesional interno o externo al Establecimiento.

Entre esta entrevista y la primera citación al apoderado, no deberán transcurrir más de 15 (quince) días corridos. Las citaciones se realizarán vía correo electrónico o a través de la agenda del estudiante.
10. El Colegio ofrecerá al estudiante afectado apoyo psicoemocional por parte del Psicólogo del Establecimiento, Profesor(a) Jefe u otro educador que genere cercanía y confianza en el estudiante, considerando edad, grado de madurez y características personales del alumno.

Considerando el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad, se realizarán las adecuaciones curriculares pertinentes, además de la aplicación del Decreto 67, a fin de dar las facilidades para que el alumno continúe su proceso pedagógico teniendo en cuenta su bienestar afectivo y emocional, mientras se presente la necesidad de ello.

En casos necesarios, Encargado de Convivencia Escolar realizará derivación a profesional externo y(o) redes de apoyo correspondientes (Cesfam, Psicólogo, OPD, etc.).
11. Durante las siguientes 4 (cuatro) semanas posteriores al hecho, el Encargado de Convivencia Escolar o quien haya sido designado para el efecto, hará seguimiento de la situación en cuanto al cumplimiento de acuerdos y medidas, mediante entrevistas personales, correos electrónicos y(o) comunicaciones a través de la agenda escolar, con el estudiante afectado y su apoderado si fuese necesario.
12. En caso de ser necesario, el profesor jefe del alumno tendrá la responsabilidad de mantener seguimiento más extenso del caso, a través de entrevistas mensuales con el apoderado del alumno afectado, a fin de evaluar el estado emocional de su pupilo y avances en posible tratamiento con especialistas.

13. El Profesor Jefe tendrá la responsabilidad de mantener contacto y proporcionar información académica y conductual a profesionales correspondientes a redes de apoyo especializados, tales como asistentes sociales, psicólogos, educadores diferenciales u otros, que pertenezcan a programas estatales (PPF, PIB u otros).
14. Durante todo este proceso, el Colegio Rubén Castro, tiene la obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante, permitiendo que se encuentre acompañado cuando lo necesite -si es necesario por sus padres- sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando su revictimización.
15. Las entrevistas deberán quedar registradas en el acta respectiva para el efecto, con la firma de los entrevistados y del Encargado de Convivencia Escolar o quien haya sido designado por el Director para este efecto.
16. Si el resultado de la investigación interna arroja elementos que desestiman la denuncia, el funcionario continuará en su cargo con acompañamiento y apoyo especializado, si lo requiere.
17. Si el resultado de la investigación interna arroja elementos que confirman la denuncia, en el caso de padres, apoderados y(o) tutores, además de las correspondientes medidas reparatorias, la Dirección lo podrá marginar de la comunidad y solicitar el nombramiento de un nuevo representante para que vele por los derechos del alumno.
18. En caso de que se determine que la situación investigada constituye un delito, se informará inmediatamente al Director del Establecimiento, para que antes de 24 horas realice la denuncia ante las autoridades (Fiscalía, Carabineros, Tribunal de Familia o Policía de Investigaciones), de acuerdo al Artículo 175 de Código Procesal Penal, que determina la obligación de hacerlo. En ausencia del Director, todos los funcionarios del Establecimiento comparten la responsabilidad de realizar la denuncia a las respectivas autoridades.

CONTACTOS

- Tribunal de Familia de Viña del Mar: Traslaviña 118, Viña del Mar. Teléfono 322326900; www.pjud.cl.
- Fiscalía de Viña del Mar: Álvarez 1194, Viña del Mar. Teléfono 322171420; www.fiscaliachile.cl
- Policía de Investigaciones: Los Acacios 2140 Viña del Mar. Teléfono 323311652; www.pdichile.cl
- Oficina de Protección de Derechos: Pje. Sarratea 950, Viña del Mar. Teléfono 322184631
- Cesfam Eugenio Cienfuegos: Calle 7 esquina 21 norte, Santa Inés, Viña del Mar. Teléfono 322272247. Directora María Victoria Pizarro Orellana.

- Subcomisaría Gómez Carreño: Av. Pacífico esquina Índico, Gómez Carreño. Teléfono 323132395; www.carabineros.cl

Diciembre 2022